

cal de aquell Ayuntamiento, recopiendo  
el titulo original que se despachó por vlt.  
ad<sup>n</sup> Manuel Roldan. Puesto que no veo  
vulgarise tales facultades de la villa para  
hacer imprecisiones Nombreamientos, ni tam-  
poco que por la muerte de d<sup>n</sup> Diego ha  
caducado el que este hizo en favor de d<sup>ho</sup>  
Roldan una vez quese ejecutó en virtud  
del vnuistro concedido por d<sup>n</sup> Sebastian  
de Rueda al mismo d<sup>n</sup> Diego su hijo  
y que ya ha expirado d<sup>ho</sup> vnuistro conso-  
lizando con la propiedad que existe como  
la de los demás vienes del vnuistro en el  
d<sup>n</sup> Sebastian de Rueda su poseedor. Debi-  
endo graduar por lo mismo de voluntad  
y despuuebles las exhortaciones del nuncio

